



ACUERDO SINDICAL SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS AÑOS 2022 A 2024

Reunidas en el día de hoy las organizaciones sindicales **UGT y CCOO**, encabezadas por sus respectivos secretarios generales Unai Sordo y Pepe Álvarez, para analizar la situación de la negociación colectiva en España tras la ruptura de las negociaciones del V AENC, y teniendo en cuenta los parámetros en los que está situada la inflación, sobre todo, en una primera ronda por el incremento de los precios de la energía y, posteriormente, a partir del inicio de este año, cuando la inflación subyacente empezó a acelerarse por el incremento generalizado en la mayoría de los componentes del índice, destacando: vivienda, transporte, alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las previsiones de inflación en 2022 indican una persistencia al alza, cuya tasa de variación según el Banco de España será de un 4% al mes diciembre y del un 7,5% de media. Para 2023 y 2024, se produce un descenso, siendo estas previsiones de inflación entre el 2% y el 3%.

Históricamente, la negociación colectiva salarial en España logra obtener unos acuerdos salariales referenciados a la inflación, garantizando que las personas trabajadoras mantengan su poder de compra a lo largo del tiempo.

Todo ello, reafirma la necesidad de una política de rentas más contundente, que garantice estabilidad real de los salarios y que se incorporen cláusulas de garantía salarial retroactivas en los convenios colectivos que están pendientes de negociación y acuerdo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones **CCOO y UGT**

ACUERDAN:

- 1º** Impulsar la negociación colectiva en los ámbitos sectoriales y de empresa.
- 2º** Considerando la diversidad de los sectores y de las empresas en las que se desarrolla la negociación colectiva recomendamos que los incrementos mínimos de referencia en materia salarial sean los siguientes:
Año 2022: El incremento a pactar será de un **3,5%**.
Año 2023: Incremento salarial de un **2,5%**.
Año 2024: El incremento será de un **2%**.
- 3º** Como garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios, se incluirán cláusulas de revisión salarial que garanticen el mantenimiento del poder adquisitivo para el caso de que **la inflación interanual** supere los dígitos de los incrementos pactados.
- 4º** Con el fin de dar cumplimiento a estos objetivos, ambas organizaciones se comprometen a firmar convenios colectivos que recojan, o bien incrementos salariales que garanticen el poder de compra en base a las previsiones conocidas o cláusula de revisión salarial con el mismo objetivo.
- 5º** Igualmente se comprometen a analizar de forma conjunta los procesos de movilización que haya que llevar a cabo con objeto de conseguir los objetivos marcados.

12 de mayo de 2022